


MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO




**Grupo de Certificación
Forestal “ESCRA”**

Asturias 2015


	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN GENERAL	3
1.1	¿Qué es FSC?	3
1.2	¿Qué es la certificación forestal?	3
1.3	¿Qué garantiza el sello FSC?	3
1.4	Certificación SLIMF	3
1.5	Certificación de grupo	4
1.6	Grupo de Certificación Forestal "ESCRA"	4
2.	ORGANIZACIÓN DEL GRUPO.....	5
2.1	Estructura del Grupo.....	5
2.2	Esquema de grupo	6
2.3	Funciones y responsabilidades de la Entidad de Grupo	7
2.4	Derechos de los miembros	7
2.5	Deberes de los miembros	8
2.6	Entrada en el Grupo	9
2.7	Instrumento de Gestión	10
2.8	Abandono, Expulsión y Readmisión del Grupo	10
3.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL GRUPO	12
4.	QUEJAS Y RECLAMACIONES	13
5.	PROCESO DE CERTIFICACIÓN	13
6.	COMUNICACIÓN	14
7.	ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL GRUPO	14
8.	GRUPOS DE INTERÉS	15
9.	COSTE ECONÓMICO DE LA CERTIFICACIÓN	15
10.	LEGISLACIÓN AMBIENTAL.....	15

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

11.	CONSIDERACIONES GENERALES A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	16
11.1	Aprovechamientos maderables y leñosos.....	16
11.2	Tratamiento de residuos forestales	18
11.3	Plantaciones	19
11.4	Uso de productos químicos	32
11.5	Prevención de Incendios.....	32
12.	HÁBITATS FORESTALES ORIGINALES Y MONTES DE ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN	33
13.	ÁRBOLES SINGULARES	33
14.	SUPERFICIE DE RESERVA	33
15.	GLOSARIO	34

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL “ESCRA”	M-1	REV.2
		marzo 2015	

1. INTRODUCCIÓN GENERAL

1.1 ¿Qué es FSC?

FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal) es una organización independiente, no gubernamental, internacional y sin ánimo de lucro creada en 1993, con el objetivo de promover una gestión forestal ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económicamente viable en los bosques de todo el mundo.

1.2 ¿Qué es la certificación forestal?

La certificación es un proceso de evaluación al que se somete de forma voluntaria una unidad de gestión forestal (UGF¹) o empresa de extracción, transformación, fabricación, distribución o comercialización de productos forestales, realizado por una tercera parte independiente (Entidad de Certificación). La Entidad de Certificación es la responsable de verificar que la gestión cumple con los estándares acordados de forma internacional (Principios y Criterios FSC), por los representantes de los sectores ambientales, sociales y económicos. Si la evaluación resulta positiva, podrá reconocerse mediante la emisión de un sello o etiqueta.

1.3 ¿Qué garantiza el sello FSC?


El sello o etiqueta FSC garantiza al consumidor que los productos que compra proceden de bosques bien gestionados, certificados de acuerdo con los Principios y Criterios de FSC.

1.4 Certificación SLIMF

FSC, tratando de buscar solución a la dificultad de acceder a la certificación forestal por parte del pequeño propietario, puso en marcha a principios del año 2002 la iniciativa SLIMF. Este tipo de certificación de gestión forestal determina que una UGF puede ser considerada como pequeña propiedad forestal o monte de baja intensidad de gestión, si cumple con unos de los dos criterios de elegibilidad descritos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA SLIMF (ESPAÑA)

¹ Unidad de Gestión Forestal (UGF): superficie cuya gestión se somete a certificación. Una UGF vendrá definida por el instrumento de planificación forestal de aplicación. De esta forma, podemos tener tantas UGF como instrumentos elaborados y aplicables.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL “ESCRA”	M-1	REV.2
		marzo 2015	

	UMBRAL MÁXIMO
PEQUEÑA PROPIEDAD FORESTAL	100 hectáreas
MONTE DE BAJA INTENSIDAD DE GESTIÓN	La tasa de aprovechamiento es <20% del crecimiento medio anual y el volumen de aprovechamiento anual es <5000 m ³

Este tipo de certificación tiene la ventaja fundamental que simplifica las auditorías y los procedimientos, lo que contribuye a que los costes de gestión y certificación sean más económicos, siendo aún mayor la reducción de gastos si se opta por un modelo de certificación de grupo.

1.5 Certificación de grupo

La certificación de grupo de gestión forestal es un modo de obtener la certificación de más de una UGF bajo un certificado único. El certificado de gestión forestal lo posee una organización (de ahora en adelante llamada **Entidad de Grupo**) que representa a los propietarios forestales o representantes que constituyen el grupo (los cuales los llamaremos **Miembros del Grupo**).

La certificación en grupo presenta las siguientes ventajas:

Se facilita el acceso a la información sobre la certificación y el propio acceso de certificación al existir una Entidad de Grupo que actúa como fuente de información y como organizador del proceso de certificación.


El coste de certificación de abarata, haciéndose más accesible para todos los miembros del grupo, ya que los gastos se reparten entre todos.

1.6 Grupo de Certificación Forestal “ESCRA”

El Grupo de Certificación Forestal “ESCRA” se configura en la actualidad como un grupo de pequeñas superficies forestales gestionadas bajo los Criterios de SLIMF según FSC. Cada Miembro del Grupo “ESCRA” es un representante de una UGF constituida por una o más parcelas, sobre las cuales se desarrolla el proceso de planificación del Grupo.

Los **objetivos fundamentales** por los que se rige el Grupo de Certificación Forestal “ESCRA” son los siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable a la actividad forestal.
- Garantizar la producción y el abastecimiento de madera dentro de parámetros cualitativos y económicos que maximicen el valor de la madera, y respetando el compromiso ambiental y social de la gestión.
- Integrar el monte e industria diversificando los productos forestales y sus derivados.
- Potenciar el beneficio social del monte creando empleo local y fijando población rural.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

- Identificar, proteger y mejorar hábitats de especial valor ambiental como zonas de ribera, microhábitats y por supuesto todos aquellos calificados como prioritarios.
- Promover la adopción de buenas prácticas en el desarrollo de la actividad forestal a nivel operacional, reduciendo al mínimo viable el impacto ambiental.
- Promover la formación de los trabajadores, colaboradores y suministradores de servicios respecto a los aspectos ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, englobados en este Sistema.

Las **ventajas** de pertenecer al Grupo de Certificación Forestal "ESCRA" son las siguientes:


- Reducción significativa del trabajo y de los costes directos.
- Simplificación de trámites y procesos.
- Mayor valor añadido en los productos.
- Un equipo de profesionales forestales a su servicio para aquellas cuestiones que puedan surgirles en la gestión de sus recursos forestales.
- Oportunidades de mejora en la gestión forestal.
- Asesoramiento personalizado y formación continua.

2. ORGANIZACIÓN DEL GRUPO

2.1 Estructura del Grupo

El grupo "ESCRA" está conformado por:

- **ENTIDAD DE GRUPO:** Se considera Entidad de Grupo a la **ESCRA** (Entidad Solicitante de la Certificación Forestal Regional del Principado de Asturias) con C.I.F. G74219684 y domicilio social en C/ Cardenal Cienfuegos nº2, Escalera 1-1ºC, 33007, Oviedo. Se trata por tanto de una entidad legalmente constituida y con capacidad de gestión de los trámites comunes para conseguir la certificación. Será la titular del certificado de gestión forestal, y por tanto, la entidad encargada de establecer los procesos para que todos los Miembros alcancen el nivel y los requerimientos exigidos por el esquema de certificación FSC. Además, la Entidad de Grupo firma los acuerdos y mantiene la interlocución respecto al seguimiento con la Entidad de Certificación, quién es la responsable de otorgar los sellos.

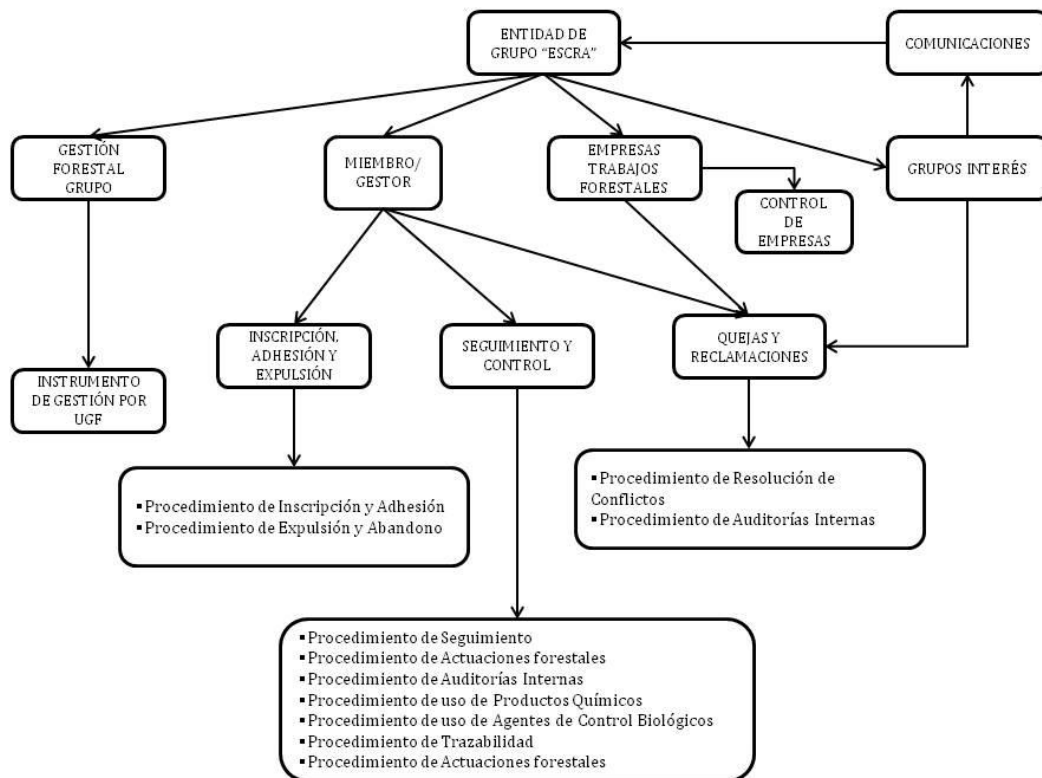
	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	


- **MIEMBROS DEL GRUPO:** podrán formar parte del grupo, en calidad de miembro, toda persona física o jurídica o agrupación de las mismas, que ostenten por cualquier título el derecho de uso de la tierra y de los recursos forestales o asuma su gestión, siempre y cuando asuman sus deberes y obligaciones como miembros del grupo.

De la definición anterior se desprende que el miembro del grupo será la persona que en la práctica asuma las labores de gestión de parcelas que adscribe al grupo, esta figura podrá coincidir o no con el propietario de las parcelas del grupo, con lo que nos encontramos dos tipos de miembros:

- a) Miembro propietario o titular de otro derecho de uso y gestor: en este caso es el propio propietario el que asume las labores de gestión forestal de sus propiedades.
- b) Miembro representante: persona que mediante un contrato de cesión de gestión, o cualquier otro documento que deje constancia escrita de ello, asume la gestión de la finca, aún sin ser el propietario.

2.2 Esquema de grupo



	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL “ESCRA”	M-1	REV.2
		marzo 2015	

2.3 Funciones y responsabilidades de la Entidad de Grupo


La Entidad de Grupo es la responsable del funcionamiento del Grupo de Certificación Forestal “ESCRA” y de la ejecución de todas las tareas relacionadas con la certificación de la gestión forestal, entre ellas la solicitud y custodia del certificado de gestión forestal del Grupo, manteniendo un registro actualizado de las superficies forestales y de los miembros incluidos en el certificado grupal de la gestión forestal. Entre sus funciones y responsabilidades se incluyen:

- Coordinar las labores y actuaciones, y asumir y hacer cumplir los Principios y Criterios de los estándares FSC.
- Realizar los actos de administración general, incluidos los trámites necesarios para lograr y mantener la certificación FSC.
- Establecer las pertinentes cuotas de entrada y mantenimiento.
- Establecer un procedimiento para la inclusión y suspensión de miembros en el Grupo así como todos los procedimientos necesarios desde la perspectiva de la certificación FSC, de manera que proporcionen las instrucciones debidas para la correcta ejecución de actividades.
- Asesorar a los Miembros del Grupo en todo lo referente a la gestión forestal. Además, ha de informar a los Miembros del Grupo sobre la certificación forestal de sus derechos y obligaciones, facilitando a cada miembro la documentación pertinente o acceso a la misma, especificando los términos o aspectos de relevancia y las condiciones de pertenencia al Grupo.
- Asegurar el cumplimiento de todos los requerimientos aplicables para el correcto uso del logotipo y de la marca registrada FSC (además de cualquier otro logotipo y/o de marca registrada).

2.4 Derechos de los miembros

Los miembros del Grupo de Certificación Forestal “ESCRA” tienen los siguientes derechos:

- Recibir la información por parte de la Entidad de Grupo sobre el proceso de certificación, y conocer las obligaciones y responsabilidades que esto conlleva.
- Obtener un documento acreditativo de la inclusión en el certificado de grupo de las superficies aportadas al proceso de certificación.


	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL “ESCRA”	M-1	REV.2
			marzo 2015

- Emplear los logotipos y marcas registradas del Sistema de Certificación Forestal por el que se certifique el grupo, siempre y cuando lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos.
- Presentar las reclamaciones, quejas y/o sugerencias relacionadas con el proceso de certificación o con el funcionamiento del sistema.
- Si desea abandonar el grupo, tendrá derecho a solicitar su salida voluntaria, en los casos expuestos en el procedimiento de abandono.
- Obtener una acreditación de la Entidad de Grupo que garantice que los productos resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación (siempre y cuando en la realización de los aprovechamientos se cumpla con la legislación vigente y con la normativa del grupo).
- Obtener un listado actualizado de los Miembros del Grupo de Certificación Forestal “ESCRA” y de la superficie con la que participan en el certificado de grupo.

2.5 Deberes de los miembros

Los miembros del Grupo de Certificación Forestal “ESCRA” tienen las siguientes obligaciones:

- Manifestar por escrito a la Entidad de Grupo las superficies forestales que, gestionadas, deseen incluir en la certificación forestal de grupo, y comprometerse a cumplir con las obligaciones que imponga el Sistema de Certificación Forestal por el que se certifique el grupo, así como respetar las especificaciones recogidas en el Manual de Buenas Prácticas.
- Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que dichos trabajos se ejecuten cumpliendo con manual de buenas prácticas y el manual de funcionamiento del Grupo.
- Poner a disposición de la Entidad de Grupo y de la Entidad de Certificación cuantos documentos o facilidades se requieran para el control interno y para la realización de las auditorías de certificación.
- Comunicar a la Entidad de Grupo las modificaciones realizadas sobre el instrumento de gestión y los modelos selvícolas, y en especial, las relacionadas con los aprovechamientos y tratamientos que se realicen en las superficies forestales objeto de certificación.
- Mantener todos los registros y documentación relacionados con la gestión forestal en las superficies adscritas.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL “ESCRA”	M-1	REV.2
		marzo 2015	

- Comprometerse a gestionar sus montes a corto, medio y largo plazo acorde con los requisitos del sistema de gestión del grupo y con el estándar español para la gestión forestal de la certificación FSC.
- Realizar el pago puntual de las cuotas, siempre dentro de los 30 días siguientes a recibir la notificación de la cantidad adeudada.
- Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas que le proponga la Entidad de Grupo, en los plazos acordados.
- Cumplir con la planificación de los trabajos de gestión prevista en el instrumento de gestión.
- Cuando se vaya a realizar cualquier actividad forestal dentro de la Unidad de Gestión Forestal el Miembro debe de comunicarlo siguiendo el P-5 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIONES FORESTALES.
- Autorizar a la Entidad de Grupo a ejercer de contacto principal con el órgano de certificación.

2.6 Entrada en el Grupo


El Grupo “ESCRA” está abierto a todos los propietarios o representantes de montes de Asturias y Galicia, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el proceso de admisión.

Además el Grupo “ESCRA” no establece un número límite de Miembro del Grupo ni área geográfica pues cuenta con la capacidad suficiente para destinar los recursos necesarios a su crecimiento, pudiendo actuar en cualquier punto de de cualquiera de las dos comunidades.

Para formar parte del Grupo “ESCRA” todos los solicitantes deben:

- Remitir el documento “SOLICITUD DE ADHESIÓN” (D-1) debidamente cumplimentado y firmado a la Entidad de Grupo por el canal o vía considerado más adecuado.
- Acometerse las correcciones propuestas, en el caso de detectarse algún incumplimiento.

Asegurarse de estar en posesión de algún documento que acredite el derecho de tenencia y uso que el solicitante tiene sobre la/s parcela/s. En el caso de aquellos propietarios que tengan la gestión cedida a otra persona o entidad, tendrá que tener un documento que acredite la delegación de la gestión. Esta documentación podrá ser requerida en cualquier momento por la Entidad de Grupo. Si surgieran conflictos relacionados con la tenencia o uso de los terrenos se resolverá mediante el P-9 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como autonómica así como del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles). Esta documentación podrá ser requerida en cualquier momento por la Entidad de Grupo.

Los detalles del procedimiento para la adhesión de los miembros al grupo, se establecen en el procedimiento del Grupo P-1 PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ADHESIÓN.


2.7 Instrumento de Gestión

Cuando un nuevo propietario/gestor es admitido para formar parte del Grupo se elaborará un Instrumento de Gestión de los montes que vayan a ser incorporados al Grupo. En este instrumento se incluirá al menos la siguiente información:

- Objetivos, apartado en el que se destaca cual es la finalidad del instrumento de gestión.
- Inventario: se realiza un inventario completo de la UGF, que incluye al menos:
 - estado legal,
 - estado natural,
 - estado ambiental,
 - estado socio-económico, y;
 - estado forestal.
- Planificación: este apartado incluye la planificación general y la planificación especial, En la planificación general se describen los modelos selvícolas a seguir y las características dasocráticas del monte; en la planificación especial se incluye una planificación de los trabajos a realizar en los cinco años siguientes, incluyendo los aprovechamientos y las mejoras, se incluye además el balance económico del monte.
- Medidas Ambientales Preventivas, donde se tiene en cuenta el estado ambiental del monte antes de realizar los trabajos, los posibles efectos adversos y las medidas preventivas y correctivas sugeridas.

2.8 Abandono, Expulsión y Readmisión del Grupo

Al entrar a formar parte del Grupo "ESCRA", los miembros se comprometen a permanecer en el Grupo durante un período mínimo de 5 años o en su caso, hasta la validez del propio certificado que posee el Grupo.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

Abandono

En el caso de que concurra alguno de los siguientes supuestos, cualquier Miembro puede abandonar al grupo:

- Que las parcelas cambien de titularidad.
- Que el miembro decida adherirse a otro grupo de certificación FSC o bien que opte por la certificación individual de sus superficies forestales.
- Que los montes objeto de certificación sean expropiados.
- Que haya ocurrido una catástrofe natural que impida el cumplimiento de las normas por las que se rige este Grupo.
- Que se hubieran producido cambios en la situación económica del miembro que impidan continuar asumiendo los costes de la certificación forestal.

Los miembros que desean abandonar el Grupo, deben comunicarlo por escrito a la Entidad del Grupo, con al menos 3 meses de antelación, indicando claramente el motivo de su abandono.

Los detalles del procedimiento de abandono del Grupo se establecen en el procedimiento del Grupo P-2 PROCEDIMIENTO DE ABANDONO Y EXPULSIÓN.


Expulsión

Cualquier Miembro del Grupo podrá ser expulsado si se da alguno de los siguientes supuestos:

- No cumple con los requisitos del Grupo y no consigue enmendar las correcciones propuestas en los plazos acordados, poniendo en riesgo la integridad del Grupo.
- No permite el acceso a la/s propiedad/es a la Entidad de Grupo, a la Entidad de Certificación o representantes de FSC.
- No pague la cuota de adhesión al Grupo y/o las cuotas de mantenimiento.
- No cumple con lo planificado en el Instrumento de Gestión de su Unidad de Gestión Forestal.

Los detalles del procedimiento de expulsión del Grupo se establecen en el procedimiento del Grupo P-2 PROCEDIMIENTO DE ABANDONO Y EXPULSIÓN.

Readmisión

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

Los miembros que hayan sido expulsados, no podrán ser readmitidos en el Grupo durante un periodo de al menos 5 años, excepto cuando la expulsión se produjera como consecuencia del impago de las cuotas, en cuyo caso el exmiembro se tratará como un caso de abandono voluntario.

En el caso de los miembros que dejaron el Grupo voluntariamente, siempre y cuando puedan demostrar que durante el tiempo de no pertenencia en el mismo han llevado una gestión forestal acorde con el estándar español para la gestión forestal de la certificación FSC.

Los detalles del procedimiento de readmisión del Grupo se establecen en el procedimiento del Grupo P-2 PROCEDIMIENTO DE ABANDONO Y EXPULSIÓN


3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL GRUPO

Una vez admitido a un nuevo Miembro en el Grupo, la Entidad de Grupo le facilitará además del *Manual de Funcionamiento del Grupo*, el Instrumento de Gestión específico para su UGF, el cual describirá las principales actuaciones que debe llevar a cabo el Miembro y que sirve de referente para que el Gestor del Grupo pueda realizar la supervisión de su cumplimiento.

Para realizar esta supervisión y el seguimiento de control del Grupo se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Inspecciones pre-ingreso: se efectuará una inspección previa con anterioridad a la aceptación del solicitante como Miembro.
- Auditorías internas: anualmente la Entidad de Grupo realiza una auditoría interna de todo el Grupo "ESCRA", englobando sus propias actividades como Gestor de Grupo de acuerdo con las normas del FSC vigentes, además de posibles visitas a Miembros.
- Ficha de seguimiento: para cada miembro del Grupo existirá una ficha de seguimiento donde se registrarán todos los procesos relacionados con cada gestor/propietario, como estado de la solicitud de ingreso, quejas y reclamaciones, actuaciones forestales llevadas a cabo, etc.
- Acciones correctivas: se trata de un sistema para informar al miembro de que no se está cumpliendo con los requisitos, y de que debe tomar medidas adecuadas y asegurarse de que se resuelve. En el P-9 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS se detallan los pasos de este punto.

Los detalles para el seguimiento se establecen en el P-3 PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO.

	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
			marzo 2015

4. QUEJAS Y RECLAMACIONES

Cualquier persona o entidad que quiera realizar una queja o una reclamación contra cualquiera de los agentes implicados en el proceso de certificación deberá rellenar debidamente y entregar firmado a la Entidad de Grupo un documento en el que se detalle la identificación del reclamante, identificación de la entidad o persona denunciada y el motivo de la queja o reclamación.

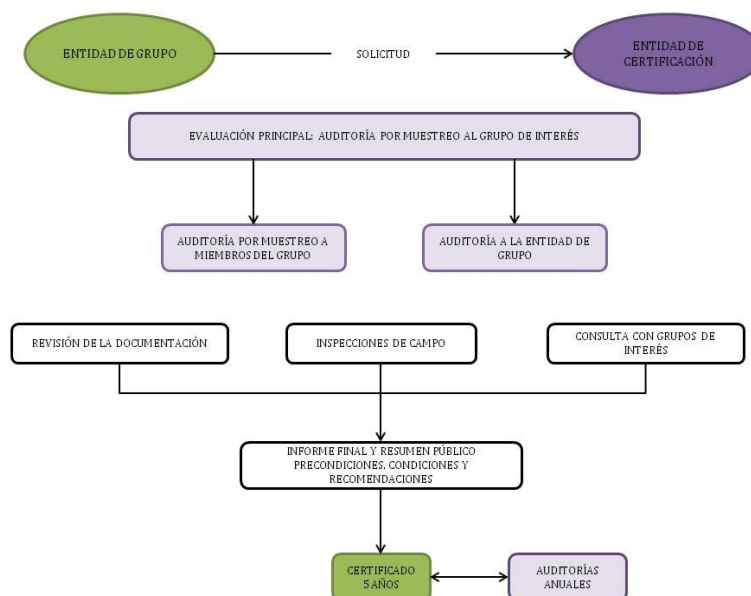
La Entidad de Grupo le dará curso a la queja o reclamación, adoptando las acciones correctivas necesarias en el caso de que se comprobara un incumplimiento de los requisitos del Grupo.


Los detalles del procedimiento de este apartado se establecen en el procedimiento del Grupo P-9 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

5. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Con la certificación en grupo, se supervisa a la Entidad de Grupo para que haga cumplir a todos sus Miembros con el Estándar Nacional de Gestión Forestal para la certificación FSC y demás normativa aplicable.

La Entidad de Grupo se encarga de establecer el proceso para que todos los Miembros del Grupo alcancen el nivel exigido por FSC. Posteriormente ésta se pondrá en contacto con la Entidad de Certificación para empezar el proceso de certificación, tal y como se describe en el esquema que figura a continuación:



	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

6. COMUNICACIÓN

Para que los Miembros del Grupo puedan comunicarse con la Entidad de Grupo se establecen los canales por los que podrán quedar recogidas todas aquellas circunstancias negativas, infracciones o irregularidades, así como cualquier tipo de comunicación, que se estime oportuno realizar y que pueda surgir en el proceso de certificación.

Los Miembros deben informar a la Entidad de Grupo de cualquier gestión realizada en sus parcelas, así como tienen el derecho de manifestar sus quejas o desacuerdos.

La comunicación puede efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

- A través del correo electrónico de la siguiente dirección:

escracertificacion@gmail.com

- A través de carta dirigida a la siguiente dirección:

ESCRA, C/Cardenal Cienfuegos nº2-Escalera 1, 1ºC, 330007, Oviedo

- Por vía telefónica al: 985 25 36 90


Los detalles del proceso de comunicación se incluyen en el P-3 PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO.

7. ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL GRUPO

Toda la información pública relativa al grupo se podrá consultar en la sede de la ESCRA, en la siguiente dirección: C/Cardenal Cienfuegos, nº2-Escalera 1, 1º C, 33007, Oviedo.

Se podrá consultar la siguiente información pública:

- Listado actualizado de las unidades de gestión que integran el grupo.
- Resumen público del instrumento de planificación del grupo.
- Carta de quejas y reclamaciones.
- Informe final de la Auditoría de Certificación, elaborado por la Entidad de Certificación Acreditada.
- Solicitud de Adhesión al Grupo.
- Documento de cesión de la gestión.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

8. GRUPOS DE INTERÉS

Cualquier Grupo de Interés del ámbito forestal que quieran realizar cualquier queja o solicitud, no sólo está en su derecho, sino que dispone de documentos del Grupo para dicha comunicación (R-3 REGISTRO DE QUEJAS), siguiendo los cauces de comunicación habilitados para ello y que se describen en el P-9 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Estos grupos de interés pueden ser:

- Grupos ecologistas y de defensa socio-ambiental.
- Las Administraciones públicas.
- Asociaciones de vecinos, sindicatos, cazadores, pescadores, agricultores, ganaderos, empresas de la zona, así como cualquier grupo de interés económico y social.
- Universidades, Fundaciones y cualquier Grupo de Investigación.

9. COSTE ECONÓMICO DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación forestal lleva asociado un coste que será financiado de diversa maneras:

- Cuota de emisión del certificado: que se abonará en el momento de la corta.


La entidad solicitante tiene previsto el ingreso de cuantías correspondientes a un porcentaje de los aprovechamientos de madera anuales. Y además cuenta con una cuota de financiación pública para fomentar la certificación forestal en pequeños propietarios.

En el BAREMO DE CUOTAS se establecen las cantidades a abonar, en función de la superficie de la UGF y del volumen de aprovechamiento. Estas tasas servirán para establecer el importe de cada cuota.

10. LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Se realiza de forma previa al inicio de las operaciones una evaluación de los Efectos Ambientales de las actuaciones incluidas en el Instrumento de Gestión de cada Unidad de Gestión Forestal. Así mismo se identifican los hábitats y las especies incluidas en las Directivas Hábitats y Aves, así como las especies catalogadas por la normativa estatal y autonómica. Estos datos se reflejarán en el Instrumento de Gestión de cada UGF.

Cuando la superficie de la Unidad de Gestión Forestal sea superior a 50 ha, se incluirá un Estudio Ambiental más detallado sobre los impactos de las actuaciones en los montes afectados.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

En cada Instrumento de Gestión se incluye un apartado sobre la presencia de flora y fauna protegida, así como la presencia de hábitats de interés o la inclusión dentro de una zona de la Red Natura 2000.

Para cumplir con la tramitación ambiental pertinente se seguirá el P-6 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

11. CONSIDERACIONES GENERALES A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

En este apartado se describen los diferentes trabajos que se pueden realizar en las superficies forestales incluidas en el Grupo "ESCRA", así como la forma de realizarlos para asegurar el cumplimiento del estándar español para la gestión forestal de la certificación FSC.

Cualquier actuación realizada debe comunicarse a la Entidad de Grupo por parte del Miembro en cuestión, y además cualquier trabajo forestal que se realice en estos montes no pueden producir alteraciones sobre lugares singulares desde el punto de vista histórico o cultural.


11.1 Aprovechamientos maderables y leñosos

A continuación se detallan algunos aspectos importantes a tener en cuenta con respecto a los aprovechamientos de cara a garantizar el cumplimiento de los estándares españoles para la certificación forestal FSC:

- Se deberán respetar los ecosistemas naturales, en particular los de ribera.
- Cuando se realicen las cortas se deberán respetar los árboles extramaduros, pies muertos en pie y caídos, madera muerta en distintos grados de descomposición, cavidades en árboles, áreas encharcadas, manantiales, roquedos, y otros.
- Los árboles con nidos de aves de presa, de pájaros carpinteros y otras catalogadas no se verán afectadas por las cortas.

Autorización de aprovechamientos y comunicación

Para la realización de las cortas en cualquiera de las superficies forestales incluidas en el Grupo, el Miembro del Grupo debe cumplir con la legislación vigente. Así, para los montes que estén dentro del territorio de Asturias deberán tener en cuenta la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, en su Artículo 41, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos en la cual se especifica que será precisa autorización

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	


expresa de la Consejería competente en materia forestal, de conformidad con los siguientes requisitos y sin perjuicio de su desarrollo reglamentario:

- a) En el caso de estar aprobado el instrumento de ordenación del monte, el titular que pretenda efectuar un aprovechamiento lo **comunicará** previamente a la Consejería competente en materia forestal. La Consejería deberá resolver dentro de los quince días siguientes al del registro de la solicitud, que se entenderá estimada si no se dicta resolución expresa en el referido plazo.
- b) En el caso de no esté aprobado el instrumento de ordenación del monte, se deberá solicitar **autorización** previa a la Consejería competente en materia forestal, la cual resolverá dentro de los quince días siguientes al del registro de la solicitud, que se entenderá estimada si no se dicta resolución expresa en el referido plazo.
- c) Los aprovechamientos maderables y leñosos que no tengan finalidad comercial o sean para destino doméstico no podrán en ningún caso superar los 10 m³ anuales por propietario y no precisarán autorización alguna. Se deberá **comunicar** a la Consejería competente en materia forestal con una antelación mínima de dos días a aquel en el que se realice el aprovechamiento. La comunicación deberá indicar como mínimo la situación de la finca y el número de árboles, especie y volumen aproximado objeto del aprovechamiento.

Además según esta Ley, las cortas a hecho llevarán aparejada la obligación del propietario del suelo de recuperar el arbolado del terreno deforestado en los términos que reglamentariamente se determinen.

Para los montes dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia se cumplirán los requisitos de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, capítulo III de los productos madereros. Así por ejemplo, algunos artículos importantes relativos a cortas son los siguientes:

- Los propietarios de montes o terrenos forestales privados que deseen realizar en ellos aprovechamientos de madera o leña tendrán que solicitar la preceptiva autorización del órgano inferior competente en materia forestal por razón del territorio.
- Quedan exceptuados de la obligación señalada en el apartado anterior del presente artículo los aprovechamientos para uso doméstico, que necesitarán de una comunicación a la Administración forestal, en los términos que se determinen mediante orden de la consejería competente en materia de montes.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

- En los montes ordenados, cuando la corta se hiciera de acuerdo con el instrumento de ordenación o gestión aprobado, no se precisará autorización, bastando la notificación a la Administración forestal con una semana de antelación al inicio de los trabajos. Cuando los aprovechamientos no se ajustasen a lo previsto en el instrumento de ordenación o gestión, el propietario solicitará, de manera justificada, la autorización a la Administración forestal. La denegación o el condicionamiento del aprovechamiento se producirá en el plazo de quince días mediante resolución motivada; transcurrido dicho plazo sin contestación, se entenderá concedida la solicitud. La Administración forestal podrá exigir la modificación del instrumento de ordenación o gestión con posterioridad al aprovechamiento.
- Las personas físicas o jurídicas que, en lugar de su titular, realicen la gestión o el aprovechamiento de los montes o terrenos forestales podrán solicitar las autorizaciones, o hacer las comunicaciones o notificaciones señaladas en el presente artículo, cuando justifiquen debidamente su representación.
- Las cortas de policía, clareos y demás tratamientos silvícolas sin aprovechamiento comercial no requerirán comunicación ni autorización de la administración competente.

Las distintas autorizaciones o comunicaciones de cortas podrán solicitarse por parte del Miembro del Grupo o por la empresa que realice los aprovechamientos. En todo caso, debe facilitarse copia de los mismos a la Entidad de Grupo.


11.2 Tratamiento de residuos forestales

Las operaciones tanto de las cortas como de las podas, clareos, claras y selección de brotes, dan lugar a gran cantidad de despojos como hojas, ramillas y ramas, raberones y troncos de pequeño diámetro.

En todos los casos de trata de residuos forestales que son especialmente más numerosos en montes de zonas húmedas (como es nuestro caso), donde se produce gran cantidad de biomasa vegetal.

Los inconvenientes que pueden provocar estos residuos forestales en el monte son los siguientes:

- Aumentar el riesgo de incendios forestales, ya que los restos constituyen un combustible muy susceptible de arder, al ser finos, ligeros y secos.
- Se favorece la aparición de plagas y enfermedades en la masa que queda o en la que se vaya a instalar en un futuro.
- Se dificulta la transitabilidad por el monte.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

Por ello resulta fundamental desde un punto de vista ecológico realizar el tratamiento adecuado de estos residuos para evitar la aparición de posibles plagas y enfermedades. Además de esta forma se reduce considerablemente el riesgo de incendio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los restos de corta de pequeño tamaño y con mayor contenido en nutrientes (hojas, ramillas, corteza, etc.) se deberán dejar en el monte. De querer utilizarlos para biomasa, se usarán los restos de mayor tamaño.


Quedan expresamente prohibidas las acumulaciones de material en pendientes, barrancos o cauces que supongan o puedan suponer un obstáculo al paso libre de las aguas y que entrañen riesgo de arrastre de materiales y sustancias, que puedan ser origen de procesos erosivos intensos.

Además el tratamiento de los restos se deberá hacer con medios mecánicos, salvo que se justifique el uso de otros medios o su abandono en el monte.

11.3 Plantaciones

A continuación se detallan algunos aspectos importantes a tener en cuenta con respecto a las plantaciones de cara a garantizar el cumplimiento de los estándares españoles para la certificación forestal FSC:

- El material de reproducción utilizado en estas plantaciones se deberá obtener de la misma región de procedencia en la que está incluida la UGF.
- No se podrán certificar las plantaciones establecidas en áreas convertidas en bosques naturales después de noviembre de 1994, a no ser que se demuestre que el Miembro del Grupo no es el responsable, directa ni indirectamente.
- En las plantaciones de más de 5 hectáreas la planificación propuesta deberá conducir a una diversidad de clases de edad.
- Las plantaciones establecen un mosaico de rodales de diferentes edades y periodos de rotación de acuerdo con el tamaño de la UGF.
- Las plantaciones continuas que superen las 5 ha deberán compartimentarse mediante fajas, franjas o áreas de otra vegetación que aporten valores significativos de biodiversidad, como la de ribera en líneas de agua, otras especies arbóreas (preferentemente autóctonas), vegetación herbácea y arbustiva potencial o climática, etc.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	


- Las plantaciones mayores de 5 ha incluirán una evaluación anual de los posibles impactos ecológicos y sociales.
- No se permiten las plantaciones continuas de un mismo clon de más de 5 ha.
- No se permiten las plantaciones en suelos de características singulares.
- Se deberá actuar para evitar la expansión de especies vegetales invasoras no deseables.
- Se mantendrá o restaurará la vegetación natural de ribera en una franja a cada lado del cauce cuya anchura nunca será inferior a 5 metros.
- Al realizar las plantaciones se deben evitar las interrupciones del flujo natural del agua y las alteraciones a la red de drenaje.
- Para elegir el método de eliminación o tratamiento de la vegetación preexistente y de la preparación del terreno se tiene en cuenta el valor de la vegetación y de la fauna presente.
- Las plantaciones se diseñan teniendo en cuenta los corredores naturales, de manera que no impidan el desplazamiento de la fauna silvestre, una vez superada la etapa en la que las plantaciones son vulnerables.
- Aunque en este apartado se detalle y analicen los trabajos concernientes a las plantaciones, en los montes pertenecientes al Grupo "ESCRA" siempre deberá fomentarse la regeneración natural frente a la regeneración artificial. Una cuestión importante relacionada con esto será la adecuada gestión a realizar en las poblaciones de ungulados silvestres y de ganado de forma que permitan la regeneración de la vegetación leñosa.

Distancias de plantación

En las plantaciones forestales se busca aprovechar al máximo la superficie arbolada, por lo que se entra a veces en litigio con los titulares de las parcelas colindantes por las distancias de separación de los árboles a los linderos. Para evitar estos conflictos, antes de realizar una plantación se acudirá a la normativa de local ante las dudas referentes a este tema. Asturias está compuesta por 78 concejos, la mayoría de ellos de marcado carácter agrícola- forestal donde cada uno de ellos cuenta con la posibilidad de crear su propia normativa u otras disposiciones legales.

En ausencia de ordenanzas locales las distancias mínimas a respetar en las plantaciones forestales, tanto en Asturias como en Galicia serán:

ESPECIES	CULTIVO AGRICOLA	PRADERA
Coníferas	3 metros	2 metros
Fronosas	4 metros	3 metros

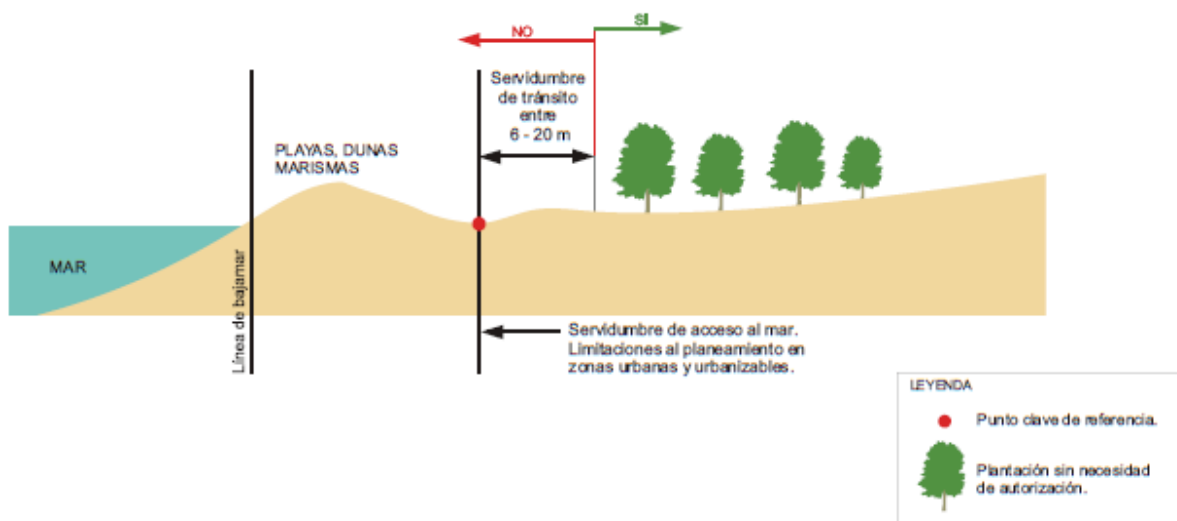
	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

Eucaliptos	6 metros	5 metros
------------	----------	----------

Además se tendrá en cuenta las siguientes normativas, tanto estatales como autonómicas, en cuanto a distancia de plantaciones.


Según la **normativa estatal relativa a Costas** se tendrá en cuenta lo siguiente:

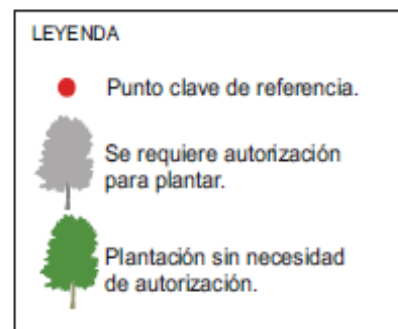
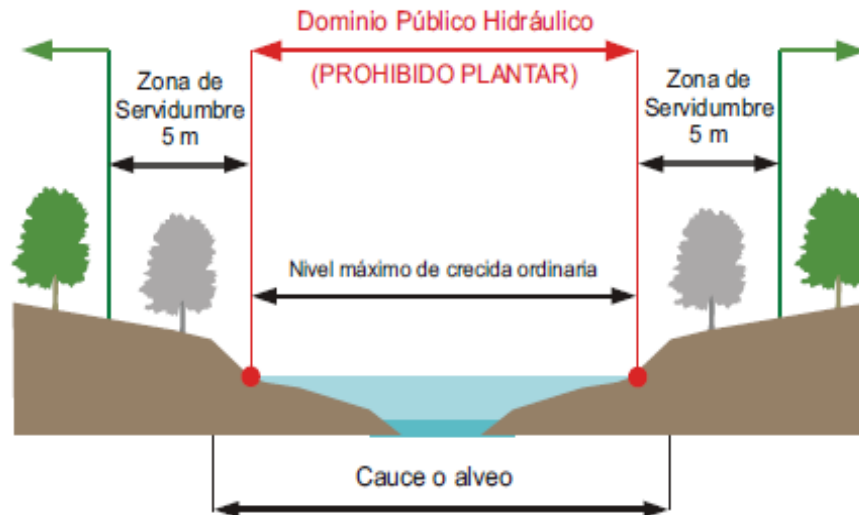
- La Servidumbre de Protección es de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. En los terrenos comprendidos en esta zona se podrán realizar sin necesidad de autorización cultivos y plantaciones.
- La Servidumbre de Tránsito recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos, por lo que en esta zona de servidumbre no se podrá plantar.



Según la **normativa estatal relativa a la Ley de Aguas y Dominio Público Hidráulico de Aguas** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En la Zona de Servidumbre para uso público de 5 metros de anchura, medida ésta desde el punto hasta el cual llegan las aguas en máxima crecida ordinaria, la plantación de especies arbóreas requerirán autorización del Organismo de cuenca.

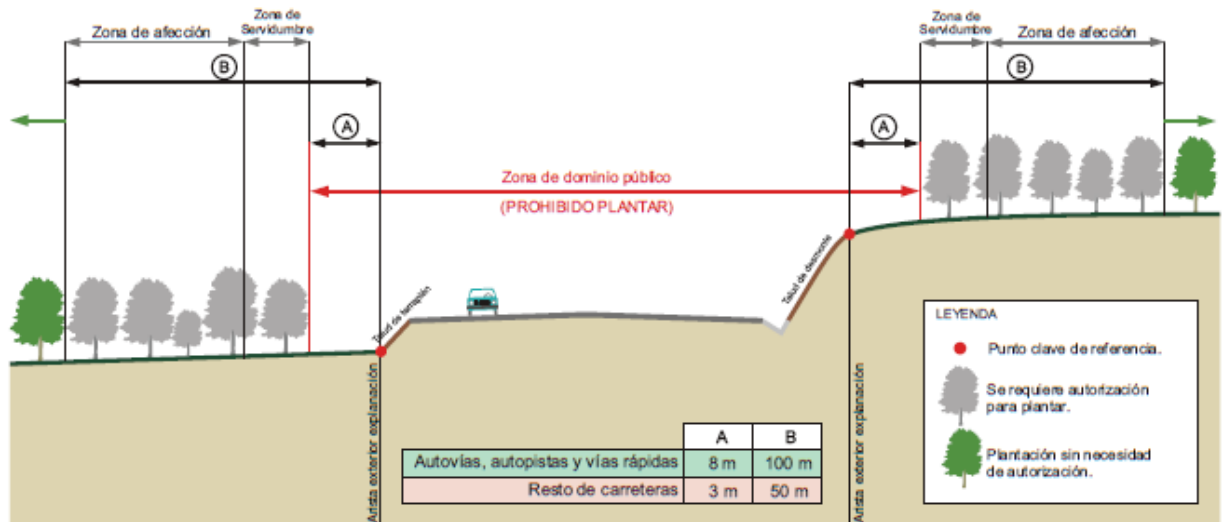
	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	



Según la **normativa estatal relativa a Carreteras** se tendrá en cuenta lo siguiente:


- La **Zona de Dominio Público** serán los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, y una franja de terreno de 8 metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 3 metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde las aristas exteriores de la explanación. Dentro de esta zona de dominio público **no se podrán realizar plantaciones forestales**.
- La **Zona de Servidumbre** de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 8 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

- La Zona de Afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.
- Tanto en la Zona de Servidumbre como en la Zona de Afección la plantación y la tala de especies forestales requerirá la autorización previa del Ministerio de Fomento, la cual estará condicionada a que no se perjudique la visibilidad en la carretera, ni la seguridad de la circulación vial.

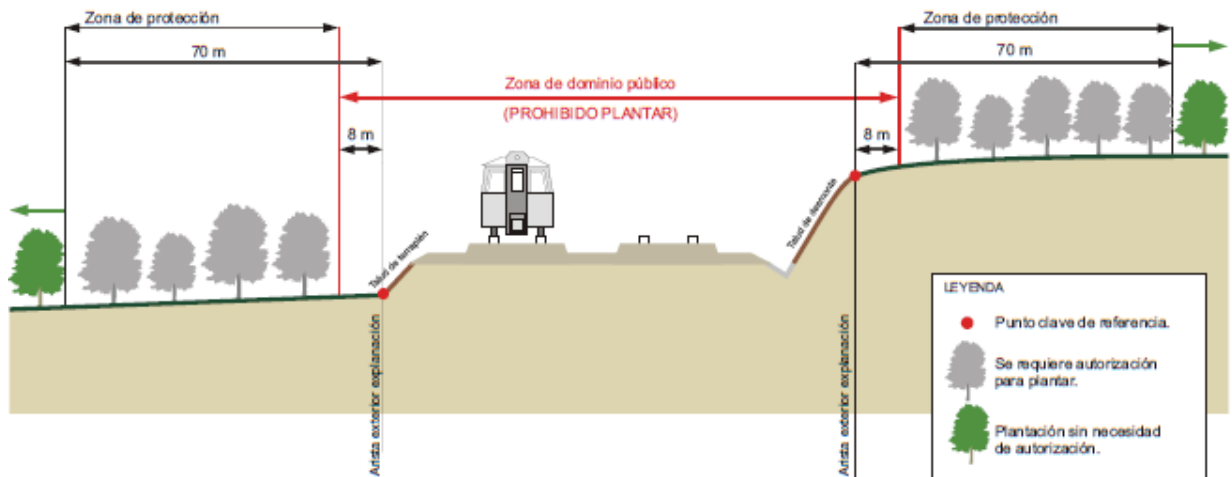


Según la **normativa estatal relativa a Ferrocarriles** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La Zona de Dominio Público comprende los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de 8 metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde las aristas exteriores de la explanación. Dentro de esta zona de dominio público está prohibido realizar plantaciones forestales.
- La Zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de ellas, delimitada interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación. En la Zona de Protección la plantación de especies forestales requerirá la autorización previa


	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

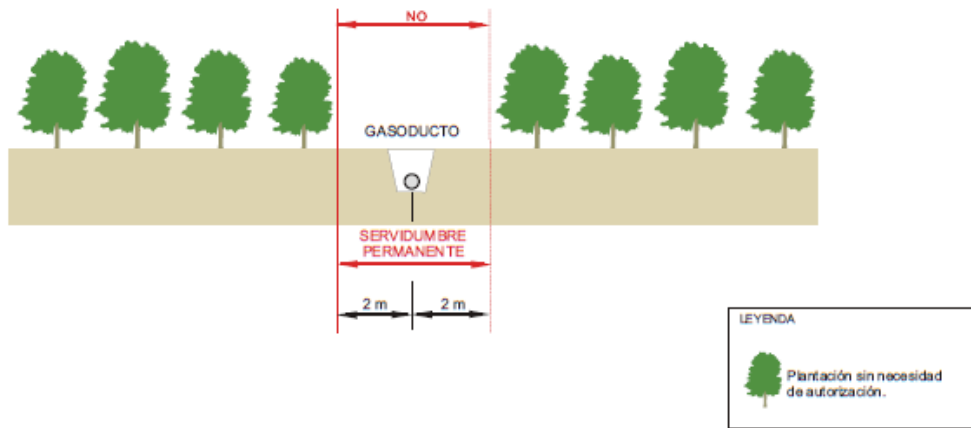
del Ministerio de Fomento, la cual estará condicionada a que no se perjudique la visibilidad de la línea férrea y de sus elementos funcionales, ni origine inseguridad vial en los pasos a nivel.



Según la **normativa estatal relativa a Instalaciones de Gas Natural** se tendrá en cuenta lo siguiente:

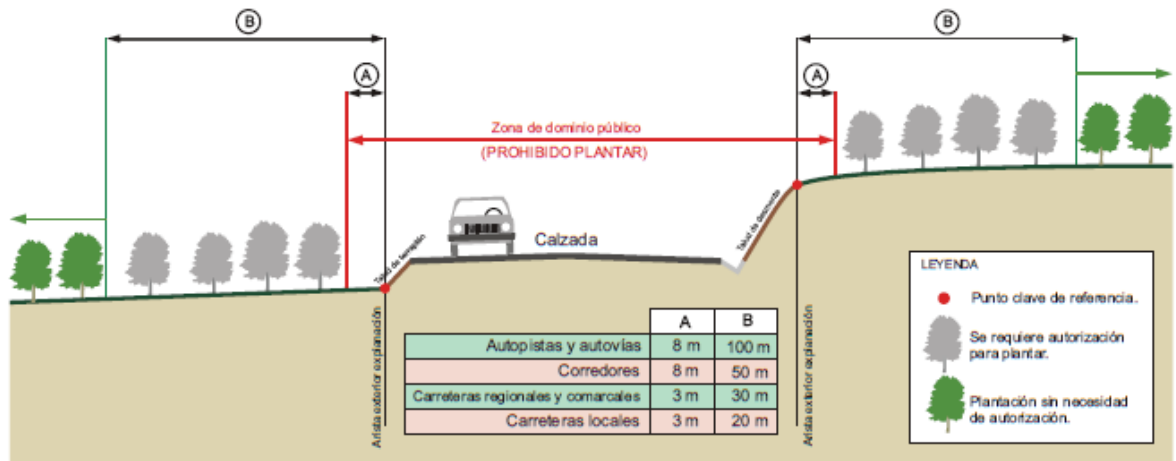
- En la franja definida por la zanja donde van alojadas las canalizaciones de gas, incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias, a ambos lados de la misma (total 4 metros), queda **prohibido realizar plantaciones** de árboles o arbustos de tallo alto.

	MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	



Según la **normativa autonómica relativa a Carretera del Principado de Asturias** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La Zona de dominio público comprende los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno complementario de 8 metros de anchura a cada lado en las autopistas, autovías y corredores, y de 3 metros en el resto de carreteras, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde las aristas exteriores de la explanación (ver esquema). Dentro de esta zona de dominio público está prohibido realizar plantaciones forestales.
- La Zona de servidumbre consistirá en una franja de terreno a cada lado de la carretera, delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanada, a una distancia de 25 metros en autopistas y autovías, 18 metros en corredores, 8 metros en el resto de carreteras regionales y en las comarcales y 6 metros en carreteras locales, medidos desde las citadas aristas.
- La Zona de afección consistirá en una franja de terreno, a cada lado de la carretera, que se delimitarán interiormente por la zona de servidumbre y externamente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en autopistas y autovías, de 50 metros en corredores, de 30 metros en el resto de carreteras regionales y en las comarcales y de 20 metros en las carreteras locales, medidos desde las citadas aristas.




En las zonas de servidumbre y afección será autorizable la plantación de árboles siempre que no reduzcan la visibilidad en la carretera, así como la poda o tala de arbolado.

Según la **normativa autonómica relativa a Carretera de Galicia** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La Zona de dominio público está integrada por los terrenos ocupados por todos los elementos del dominio público viario adquiridos por título legítimo por la administración titular. La zona de dominio público adyacente es la parte de la zona de dominio público formada por los terrenos adyacentes a las carreteras y a sus elementos funcionales, adquiridos por título legítimo por la administración titular pero no ocupados directamente por la explanación de las carreteras o por la de sus elementos funcionales. A estos efectos la distancia entre la arista exterior de la explanación correspondiente a las calzadas y elementos funcionales previstos y el límite exterior de la zona de dominio público adyacente, medida horizontal y ortogonalmente desde la primera, no podrá ser superior a:
 - a) Quince metros en el caso de autovías, autopistas y vías para automóviles.
 - b) Diez metros en el caso de carreteras convencionales y elementos funcionales.

Dentro de esta zona de dominio público está prohibido realizar plantaciones forestales.

- La Zona de servidumbre está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por las líneas exteriores de la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a dichos límites y medidas horizontal y ortogonalmente desde ellos, a una distancia de:

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

- a) Diez metros en el caso de autopistas, autovías y vías para automóviles.
- b) Dos metros en el caso de carreteras convencionales y elementos funcionales.
- o La Zona de afección está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de la carretera, delimitadas interiormente por las líneas exteriores de la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y medidas horizontal y ortogonalmente desde ellas, a una distancia de:
 - a) Cien metros en el caso de autopistas, autovías y vías para automóviles.
 - b) Treinta metros en el caso de carreteras convencionales y elementos funcionales.

En las zonas de servidumbre y afección será autorizable la plantación de árboles siempre que no reduzcan la visibilidad en la carretera, así como la poda o tala de arbolado.

Según la normativa autonómica relativa a Líneas eléctricas aéreas de alta tensión del Principado de Asturias se tendrá en cuenta lo siguiente:

La separación de la masa de arbolado en su situación normal no será inferior a

$$1,5+U/100\text{metros}$$


(con un mínimo de 2 metros)

Siendo U=Tensión transportada en KW.

Igualmente deberán ser cortados todos aquellos árboles que constituyen un peligro para la conservación de la línea, entendiéndose como tales los que, por inclinación o caída fortuita o provocada, puedan alcanzar los conductores en su posición normal.

Desarrollado para las actuales tensiones de transporte de las líneas eléctricas existentes, se resume en el siguiente cuadro:


TIPO TENSIÓN	U= Tensión nominal de transporte	DISTANCIA MINIMA A GUARDAR
Muy alta	400 kW	5,5 m
Alta	220 kW	3,7 m
	132-110 kW	2,8 m
	110-50 kW	2,6-2,0 m
Media	$1 < U < 36$ kW	2,0 m
Baja	< 1 kW	2,0 m

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

Requisitos de las plantas utilizadas en las plantaciones

Los requisitos señalados a continuación son los que han de poseer las plantas utilizadas en el momento de la plantación y son los referidos a conformación y estado sanitario, tanto para plantas a raíz desnuda como para plantas suministradas con cepellón. Los defectos que, por tanto, excluyen a las plantas de la calidad cabal y comercial son los siguientes:

- Plantas con presencia de heridas no cicatrizadas. En el instante de la plantación toda herida debe estar completamente cicatrizada. Exclusivamente serán admitidas las heridas de poca cuantía en ramificaciones secundarias originadas por la propia manipulación de las plantas desde el vivero a la plantación.
- Plantas con muestras de desecación parcial o total. La desecación concierne a tallos y raíces.
- Tallo con fuerte curvatura.
- Tallo múltiple; entendiéndose por tal en el caso de que desde el cuello de la planta surjan varios tallos susceptibles de desarrollarse independientemente.
- Tallo con muchas guías. Salvo la presencia de varias guías en especies de los géneros *Fagus* y *Quercus*.
- Tallo y ramas con parada invernal incompleta. Salvo para casos de plantaciones de otoño en lugares y momentos libres de heladas.
- Tallo sin presencia de yema terminal sana.
- Ramificación inexistente o claramente insuficiente. Salvo para especies del género *Quercus*.
- En caso de especies coníferas, las acículas más recientes gravemente dañadas. Serán excluidas las plantas que presenten más de la cuarta parte de las acículas de la última estación vegetativa dañadas.
- Cuello de la raíz dañado, con la salvedad de plantas del género *Castanea* recepadas en vivero.
- Raíces con problemas de reviramientos y remontes. Se excluirán los defectos en "bucle", en "S", en "Y", en "L", y en general, aquellos que originen una raíz principal formando un ángulo igual o inferior a 110º con el tallo.


	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

- Raíces secundarias inexistentes o seriamente amputadas. Quedarán excluidas las especies del género *Populus* y las estaquillas, en las que no hay gran desarrollo del cabello radical. La ausencia total, no obstante, no implica el rechazo de la planta.
- Plantas que presentan graves daños causados por organismos nocivos (insectos, hongos, roedores...)
- Plantas que presentan indicios de recalentamiento, fermentaciones o enmohecimientos debidos a un incorrecto almacenamiento o transporte. Por indicios debe ser entendido lo siguiente:
 - ❑ Elevación anormal de temperatura en las cajas de transporte.
 - ❑ Olor característico por fermentación.
 - ❑ Enmohecimiento en partes aéreas o radicales (no confundir estos enmohecimientos con los provocados con micorrizas).
 - ❑ Azulado de tejidos internos de la raíz principal.

Almacenamiento de la planta

En el caso de que la plantación no pueda efectuarse inmediatamente después de la recepción de la planta, se procederá a su almacenamiento atendiendo a las siguientes consideraciones:

- En plantas distribuidas a raíz desnuda se procederá a su aviverado, para lo cual serán depositadas en lugar abrigado, donde no se reciba incidencia directa de los rayos solares, libres de heladas y vientos desecantes y efectuando la protección con el aporcado de una capa de tierra libre de piedras sobre los sistemas radicales de la planta con un espesor mínimo de diez (10) centímetros. Sobre la primera hilera se extenderá otra, cuyas raíces se cubrirán igualmente de tierra y así sucesivamente. El conjunto se regará frecuentemente, extremando los cuidados por parte del Contratista para que la planta no reciba luz directa del sol ni daños por desecación excesiva o de cualquier otra índole, cubriéndola en caso necesario.
- Para el caso de **plantas distribuidas con envase**, el sustrato estará permanentemente húmedo durante el transporte al tajo y almacenado para la plantación, debiendo estar saturado en el momento de la plantación. Se almacenarán igualmente en lugares libres de

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

la incidencia directa de los rayos del sol, libres de heladas y no expuestos a vientos desecantes

Ejecución de la plantación


La plantación será manual, utilizando plantas con cepellón o circunstancialmente a raíz desnuda, y con asistencia de pincho, plantamón o similar.

La plantación, en el caso de **plantas a raíz desnuda**, con la herramienta tipo plantamón se abrirá la cata precisa en forma de pirámide invertida, se colocará la planta con el cuello de la raíz a la altura conveniente, se rellenará con tierra la cata abierta, lo que determinará la posición vertical de las raíces, y se compactará con los pies suavemente, incluso en varias veces, de forma que la tierra alrededor de la planta quede perfectamente compactada para evitar la formación de cámaras de aire. El sistema radical habrá de quedar totalmente enterrado hasta la altura del cuello de la raíz.

En el caso de plantas distribuidas en envase, en la plantación, el cepellón deberá quedar vertical, cubierto de tal modo que sobre él exista una capa de tierra vegetal de dos a cinco (2-5) centímetros de espesor en el cuello de la raíz, y de manera que el nivel superior quede sensiblemente por debajo del nivel del resto del terreno, se rellenará el terreno circundante y se compactará ligeramente con los pies para evitar la formación de bolsas de aire y hermanar las raíces con el terreno.

En todos los casos la plantación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Se realizará en la época adecuada, es decir, con la savia parada y con el suelo con tempero.
- No se realizarán labores de plantación con existencia de helada.
- El suelo debe estar asentado y sin huecos, por lo que desde la preparación del terreno hasta la plantación deberá haber pasado, salvo indicación contraria de la dirección técnica, el tiempo oportuno, con la salvedad de plantaciones simultáneas a la preparación del terreno.
- El operario de la contrata se asegurará que la planta queda situada en posición vertical.
- Las raíces quedarán fijadas en posición vertical y en ningún caso dobladas.
- El cuello de la raíz estará siempre cubierto de tierra.
- Los alrededores de la planta deberán estar bien compactados, procediéndose a un regado somero y al pisado del terreno del entorno en el momento de la plantación.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

- En general, en suelos con facilidad de encharcamiento se plantará un poco elevado y en los que no sea así, o existe déficit de agua se plantará realizando una cazoleta que recoja el agua sobre la planta.
- Si la plantación se realiza en terrenos con tratamiento de ahoyados se procurará la disposición de la planta en el centro del hoyo, en el lugar que mejor esté preparado el terreno o en el que reciba más escorrentía.
- En el caso de que la plantación disponga sobre un terreno preparado mediante casillas se hará igualmente en el centro de la casilla, en el lugar que mejor esté preparado el terreno o en el que reciba más escorrentía.
- En el caso de plantación sobre terrenos preparados mediante subsolado, se dispondrá la planta en el centro del surco de trabajo.
- En el caso de plantación sobre terrenos acaballados se realizará la disposición de la planta sobre el tercio alto del caballón, especialmente si existe riesgo de encharcamiento, y en el tercio interior si nos encontramos en lugares en que la planta necesite el máximo aporte de agua.

Prohibición de plantar


En el momento de la planificación de la plantación el Miembro de Grupo debe respetar la normativa vigente relativa a especies a plantar.

Protección de las plantaciones

Se pueden utilizar guías o tutores para ayudar en el desarrollo de la planta. Para el atado de las plantas no se podrán utilizar plásticos o residuos como trozos de bolsas.

Se podrán proteger las plantaciones o las zonas que se pretenden regenerar mediante el empleo de barreras artificiales, siempre y cuando el uso de estas barreras esté debidamente justificado y estén ceñidas exclusivamente al entorno protegido.

Modelos selvícolas

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

Dentro de los Instrumentos de Gestión elaborados para cada una de las UGF del Grupo se desarrollan una serie de modelos selvícolas en función de la especie y del objetivo de la masa.

Si algún Miembro quisiera proponer un modelo selvícola distinto a los recogidos en los Instrumentos de Gestión deberá indicárselo a la Entidad de Grupo, que tras su revisión aceptará o no la propuesta.

11.4 Uso de productos químicos

La gestión de plagas o enfermedades se realiza por medio de lucha integrada, evitando el uso de productos químicos. En el P-7 PROCEDIMIENTO DE USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS se detallan los pasos a seguir cuando fuera necesario su uso, que serán utilizados de manera excepcional y como última alternativa.


11.5 Prevención de Incendios

Cuando una de las parcelas incluidas en el Grupo se vea afectadas por un incendio forestal el Miembro del Grupo se lo comunicará a la Entidad de Grupo en el plazo de 1 mes posterior al incendio. La Entidad de Grupo registrará esta información en R-16 TABLA DE SEGUIMIENTO y evaluará la necesidad de ejecutar un plan de restauración y/o modificación del Instrumento de Gestión de la UGF afectada.

No podrá efectuarse la venta de ninguna madera resultante de incendios forestales sin la autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.

En el Principado de Asturias y en Galicia las competencias en materia de prevención y defensa contra incendios forestales competen a la Administración forestal, si bien los Miembros del Grupo tienen una serie de responsabilidades:

- Los Miembros del Grupo deben mantener las parcelas que gestionan en condiciones que contribuyan a prevenir o evitar los incendios forestales.
- Según legislación vigente está prohibida la quema de rastrojos, restos de limpieza de fincas y matorral durante los meses de julio, agosto y septiembre.
- Durante el resto del año será necesario contar con autorización de la Consejería competente.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

12. HÁBITATS FORESTALES ORIGINALES Y MONTES DE ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN

En cada Instrumento de Gestión de las UGF aparecerán identificados los hábitats forestales originales existentes, es decir, los ecosistemas forestales estables caracterizados por su diversidad biológica, donde la intervención humana es reducida y dirigida a la consecución y posterior mantenimiento de la comunidad o vegetación potencial definida para el ámbito geográfico en cuestión. En caso de que existieran además de su identificación, la Entidad de Grupo establecerá medidas para su conservación.

Del mismo modo la Entidad de Grupo determinará los Montes de Alto Valor de Conservación (MAVC), tal y como se definen por FSC internacional. En el caso de que existieran se evaluarán las condiciones del monte, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia y la propia gestión, con sus impactos sociales y ambientales.

13. ÁRBOLES SINGULARES


Según la legislación autonómica del Principado de Asturias existe una figura de protección denominada MONUMENTO NATURAL, que incluye espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. Dentro de los Monumentos Naturales declarados por Decreto se incluyen varios árboles singulares.

Si existiera algún árbol de los catalogados como Monumento Natural o que sin estar catalogado gozase de características que aconsejasen su consideración como árbol singular, la Entidad de Grupo debe identificarlos (en colaboración con el Miembro) y se establecerán medidas para su protección y conservación. Será motivo de expulsión del Grupo los Miembros que talen o hagan daño intencionado a este tipo de árboles.

14. SUPERFICIE DE RESERVA

Existen ciertas áreas dentro del grupo que presentan una mayor diversidad u otras características que las hacen dignas de ser protegidas y por tanto se han considerado aparte, identificándose e incorporando medidas específicas de conservación en los casos en que se ha considerado necesario.

Estas superficies de reserva se encuentran identificadas y cartografiadas en los Instrumentos de Gestión de cada UGF y en el L-3 LISTADO DE ZONAS DE RESERVA.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

15. GLOSARIO

APROVECHAMIENTOS FORESTALES: Conjunto de operaciones que consisten en separar los productos forestales de los montes, casi siempre elaborados parcialmente, extraerlos de las masas forestales y transportarlos para ponerlos a disposición de la industria forestal.

BIOMASA: Conjunto de sustancias orgánicas de los seres vivos existentes en un determinado lugar.

CERTIFICACIÓN FORESTAL: Acreditación, normalmente mediante un sello, que se puede conceder a los productos finales de las industrias de la madera y otros productos forestales, de su procedencia de montes gestionados de forma sostenible. Implica una doble certificación: por un lado se controla la propia gestión y, por otro, la cadena de comercialización, transporte y transformación industrial.

CORTA: Operación de derribar árboles.


CRITERIO DE FSC: Medio específico para evaluar si un principio se cumple. Describe el estado deseado del bosque o del sistema social.

DISCONTINUIDAD: barrera natural (ríos, franjas de vegetación de mínimo 20 metros) o artificial (carretera, líneas de defensa contra incendios...) que rompe la homogeneidad de una masa, dando lugar a dos masas o rodales diferentes.

FSC: El Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal es una organización internacional sin ánimo de lucro creada en 1993 con el objetivo de promover una gestión forestal ambientalmente responsable, socialmente beneficiosa y económicamente viable en los bosques del mundo.

ESPECIE AUTÓCTONA: Aquellas que han pertenecido históricamente a la flora o fauna del sitio en que viven.

GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE: La organización, la administración y el uso de los montes de forma y con la intensidad que permitan mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas.

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	


INDICADOR FSC: Variable (cuantitativa o cualitativa) que indica de forma específica si un Criterio FSC es cumplido dentro o no dentro de un contexto regional y que, de manera específica, hace alusión a los procesos y resultados de gestión deseados. Debe ser formulado de forma que la respuesta sea inequívoca. Es aplicable localmente.

INSTRUMENTO DE GESTIÓN: Documento que analiza el estado actual de un monte y planifica las actuaciones a realizar en un periodo determinado de tiempo.

MEDIDA CORRECTORA: Medida propuesta para eliminar la causa, bien de una no conformidad detectada o bien de otra situación no deseable.

MONTES DE ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN: UGF o parte de ella que contiene uno o más de los siguientes atributos:

1. Estar incluidas en Lugares de Importancia Comunitaria (hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación), o en Zonas Especiales de Conservación, y que además su mantenimiento sea esencial para la conservación conforme a los criterios fijados en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) para su clasificación dentro de la Red Ecológica Natura 2000.
2. Estar incluidas en Zonas de Especial Protección para las Aves o en Áreas de Importancia para las Aves (identificadas por SEO/BirdLife), y que además su mantenimiento sea esencial para la conservación de las especies protegidas en virtud de la Directiva Aves (79/409/CEE) para su clasificación dentro de la Red Ecológica Natura 2000.
3. Estar catalogadas bajo alguna figura de protección legal recogida en la Ley 43/2003 de Montes, en su modificación (Ley 10/2006), en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o en cualquier otra de ámbito autonómico. Para la figura en cuestión se considerarán, en caso de existir, los instrumentos de gestión aprobados, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la zonificación establecida, las normas generales de uso y gestión, las medidas de conservación necesarias y las limitaciones de explotación de los recursos naturales.
4. Poseer una biodiversidad, especies catalogadas o hábitats naturales que le confieran un alto valor ecológico acreditado mediante estudios científicos, aunque no estén recogidos en los apartados anteriores.
5. Ser fundamentales para la protección de cuencas, control de la erosión o mantenimiento de

	<u>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO</u> GRUPO DE CERTIFICACIÓN FORESTAL "ESCRA"	M-1	REV.2
		marzo 2015	

otros beneficios ambientales en situaciones críticas.

6. Ser fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales (p.ej. subsistencia, salud) y/o críticas para su identidad cultural tradicional (áreas de importancia cultural, ecológica,

REGENERACIÓN: Renovación de una masa arbórea por cualquier procedimiento.

REGIÓN DE PROCEDENCIA: Para una especie, subespecie o variedad determinada, es el territorio sometido a condiciones ecológicas suficientemente uniformes, en el que tiene poblaciones que presentan características fenotípicas y genéticas análogas.

REPOBLACIÓN FORESTAL: Masas forestales obtenidas artificialmente por siembra o plantación.

SLIMF: Pequeña propiedad forestal o monte de baja intensidad de gestión, que cumple con uno de los dos criterios: superficie de menos de 100 ha o tasa de aprovechamiento inferior al 20% del crecimiento medio anual o el volumen de aprovechamiento anual es de 5.000 m³.

TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS: Intervención cultural a que se somete una masa forestal, con el fin de que pueda cumplir mejor los objetivos a que esté destinada, asegurando su mejora o su regeneración.

UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL: Está formada por la parcela o conjunto de parcelas cuya gestión recae sobre el propietario de las mismas o por un gestor nombrado por este. Cuando se trata de un conjunto de parcelas, éstas no tienen que formar necesariamente una superficie continua.